

DECISIÓN 20/2012 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE PETICIÓN DE INFORMACIÓN A PRENSA ALICANTINA, S.A., SOCIEDAD ADJUDICATARIA DEL SEGUNDO MULTIPLEX AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON LAS EMISIONES DETECTADAS POR EL CAA QUE PUDIERAN INCLUIRSE EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE DICHA SOCIEDAD.


1.- Editorial Prensa Alicantina S.A. es titular de una licencia de cobertura autonómica. Sin embargo, hasta este momento, el CAA sólo ha detectado, grabado y analizado la emisión simultánea de contenidos en las frecuencias asignadas a este operador en cadenas locales. En concreto, se han detectado emisiones en Málaga TV (de abril de 2010 a septiembre de 2012) y en Canal 21 Granada (desde noviembre de 2010 a septiembre de 2012). Además de ello, en el resto de las provincias andaluzas, se han detectado y grabado, en la frecuencia asignada a Prensa Alicantina S.A., emisiones esporádicas de una cadena autodenominada "María Visión", de contenido netamente religioso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2004, de 17 de septiembre, de creación del Consejo Audiovisual Andaluz y la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual, el Consejo Audiovisual de Andalucía graba y analiza los contenidos emitidos por las televisiones sujetas a su ámbito de competencia. Este seguimiento es esencial para el desarrollo de las funciones del Consejo especialmente en lo que se refiere la elaboración de informes y la adopción de decisiones que garanticen el cumplimiento de la legislación y promuevan la autorregulación y la corregulación por parte de los operadores.

Por ello, dada la situación de operador con licencia de cobertura autonómica, los canales adjudicados a Editorial Prensa Alicantina S.A. se incluyen en los sistemas de detección, grabación y análisis de servicios de comunicación audiovisual de ámbito autonómico aunque, al menos hasta ahora, no se hayan detectado emisiones más que en los casos reseñados.

En el mes de septiembre de 2012, cesaron las emisiones detectadas en Málaga y en Granada. Las emisiones se han reanudado en octubre de este mismo año, pero lo han hecho modificando sustancialmente los contenidos de la programación con lo que, al menos indiciariamente, se han alterado los compromisos de programación y contenidos que informaron el concurso mediante el que se otorgó en su día la licencia que habilita para la emisión, licencia que, de acuerdo con la ley, fue informada en su momento por este Consejo Audiovisual.

Código Seguro de verificación: CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 3
 CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j				

La programación se ha reanudado pero mientras que en otras provincias se siguen emitiendo los contenidos religiosos de María Visión, en las cadenas locales de Málaga y Granada a las que nos referíamos, la programación ha pasado a estar básicamente centrada en la emisión de espacios esotéricos, de paraciencia o de televenta.

2.- A requerimiento del Consejo Audiovisual, la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía ha informado que no consta solicitud por parte de Prensa Alicantina S.A. referida a alquiler, venta, traspaso o algún otro negocio jurídico respecto de la licencia otorgada en su día. Por ello, es claro que cualquier tipo de emisión o prueba técnica que se realice por el programa correspondiente a esa licencia dentro del canal asignado, es responsabilidad de la titular de la licencia, en este caso Prensa Alicantina S.A.

3.- Los Servicios Técnicos del Consejo Audiovisual, a la vista de la situación descrita anteriormente, han realizado un Informe Técnico de contenidos sobre las emisiones captadas por el segundo canal autonómico de Andalucía. Del informe evacuado por los técnicos se deducen las siguientes conclusiones:


- En el múltiple asignado a Editorial Prensa Alicantina S.A: no se han producido en ningún momento emisiones de cobertura autonómica. Sólo se han registrado emisiones de ámbito local en Málaga TV, Canal 21 y María Visión, "cadena" que carece de título habilitante (licencia) para emitir.
- Por el Canal 60 de Sevilla, se detectan emisiones de Maria Visión desde Mayo de 2011.
- Desde finales del mes de octubre y tras un periodo sin actividad, se ha reanudado la emisión en Málaga y Granada aunque figura como responsable el canal temático "Astrocanal". (del que también se desconoce si cuenta con habilitación para emitir).

4.- La situación que se ha descrito necesita necesariamente ser aclarada en todos sus extremos por el operador ya que se aprecian indicios que pudieran llevar a la adopción de medidas por el Consejo, en orden al cumplimiento de sus competencias pudiendo incluso plantearse la exigencia de responsabilidad editorial sobre los contenidos emitidos.

Por todo lo que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 10 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual modificada por Ley 6/2012 de 1 de agosto y el art 27 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo, el Pleno del CAA en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 adopta por Mayoría la siguiente

DECISION

ÚNICA.- Solicitar a Editorial Prensa Alicantina S.A. que remita al Consejo Audiovisual de Andalucía cuanta información sea necesaria para aclarar los extremos que se

<p>Código Seguro de verificación: CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 3
 <p>CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j</p>				


describen en esta decisión. En concreto acerca de la existencia o no de negocio jurídico que afecte a la licencia otorgada en su día, el consentimiento y/o conocimiento de las emisiones de Maria Visión o Astrocanal así como cuantos extremos entiendan necesarios.

De acuerdo a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 10 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y 27 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo, la información debe remitirse en un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de este escrito. Al respecto, se le recuerda la obligación que tienen los prestadores del servicio televisivo de facilitar la información solicitada por la autoridad audiovisual competente para el adecuado ejercicio de sus funciones.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	10.226.134.100	CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	3 / 3
 CwuhPkHN+ jA5e8Bi7LFwOzJLYdAU3n8 j				